



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 710-2021

De veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el señor **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°10-25-805, con domicilio en Corregimiento de Bella Vista, Calle 44 este, edificio P.H. 44 Park, apartamento 24, en su calidad de Representante Legal del establecimiento comercial **LIMPIEZA EXPRESS**, establecida bajo el Régimen de Persona Natural con Aviso de Operaciones No. 10-25-805-2007-38596, con domicilio en la Avenida Cuba y Justo Arosemena, Calle 34, Edificio Global Bank, Piso 5, Oficina 504, localizable a los teléfonos 345-8061-67769992 y correo electrónico limpiezaexpress_00@hotmail.com, ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2021-1-38-0-08-CM-011583**, convocado por la **AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL**, bajo la descripción “**CONTROL DE VEGETACIÓN EN AERÓDROMO ALEX H. BOSQUEZ DE CALDA LARGA POR UN PERIODO DE 4 MESES.**”(Sic.), con un precio de referencia de **VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,064.00)**.

Que en el registro electrónico del Acto Público, consta publicada una segunda Acción de Reclamo presentada por el señor **JUAN MIGUEL ANDRIÓN A.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-184-2336, con domicilio en Villa Lucre, Altos de San Rafael, casa B-129, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONTRATISTAS (COINCO), S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá e inscrita al folio No.230424 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante Resoluciones N° 673-2021 de 13 de julio de 2021 y N° 683-2021 de 14 de julio de 2021, esta Dirección resolvió admitir las Acciones de Reclamo presentadas por **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)**, y **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONTRATISTAS (COINCO), S.A.**, respectivamente, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que ambas cumplían con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 223 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que dada la presentación de dos Acciones de Reclamo contra el citado Acto Público, esta Dirección, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 230 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020, procede con la acumulación de los expedientes que contienen dichas Acciones de Reclamo, por lo que se resolverán a través de esta única resolución de fondo.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 17 de junio de 2021, se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el aviso de convocatoria del Acto Público, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día 30 de junio de 2021. En el registro electrónico del Acto Público, consta publicada una adenda al Pliego de Cargos.

Que el día 30 de junio de 2021, se publicó en el registro electrónico del Acto Público, el Acta de Apertura de Propuestas, en la cual consta que concurrieron las siguientes empresas, en calidad de Proponentes:

Proponente	Monto ofertado
ARCELIO PEREZ ORTIZ	B/. 10,250.16
AMBIENTES NATURALES, S.A.	B/. 18,000.00
CORPORACIÓN DE INGENIEROS Y CONTRATISTAS (COINCO)	B/. 20,000.00

Que el día 8 de julio de 2021, se publicó en el portal electrónico "PanamaCompra", el Acta de Revisión de Propuestas en donde se recomendó que el Acto Público fuera adjudicado al proponente **AMBIENTES NATURALES, S.A.**, debido a que cumplió de manera efectiva con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Cargos.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS ACCIONES DE RECLAMO

1- Acción de Reclamo presentada por **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)**:

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que se revisen todas las incidencias del Acto Público y se ordene a la Entidad Licitante que realice una nueva revisión para que corrija el criterio vertido en el Acta de revisión de propuestas. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

2- Acción de Reclamo presentada por **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONTRATISTAS (COINCO), S.A.:**

Que en su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección que revise todas las incidencias del Acto Público y ordene a la Entidad Licitante una nueva revisión para que se corrija lo omitido en el Capítulo IV por parte del Proponente AMBIENTES NATURALES, S.A. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2021-1-38-0-08-CM-011583**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que en el recorrido administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el Artículo 15, numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, es menester de este Despacho, determinar si la Entidad Licitante ha incurrido en un procedimiento alejado al ordenamiento jurídico, que directamente incida en la participación de los Proponentes.

1- Acción de Reclamo presentada por **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)**:

Que el Accionante alega que su propuesta (**ARCELIO PÉREZ ORTÍZ - LIMPIEZA EXPRESS**), fue quien presentó la oferta del menor precio de las tres (3) empresas que ofertaron en el Acto Público. Sin embargo, menciona que al momento de la revisión de su propuesta, la entidad determinó que este no cumplía con el Punto 6 (Referencia Bancaria) de "Otros Requisitos" de la Plantilla Electrónica del Acto Público y por tal motivo se encuentra descalificada.

Que a través del Acta de Revisión de Propuestas, la Entidad Licitante determinó que el proponente **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)** no cumple con el punto 6 de "Otros Requisitos" y detalla su motivación de la siguiente manera:

15.	Referencia Bancaria		✓	El documento presentado por el proponente en foja 49 del expediente, no cumple al no estar firmado como se indica en las observaciones particulares del Formulario N°4 adjunto al pliego de cargos que establece en su numeral 2: <u>"Todas las referencias deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por el banco para emitir estas certificaciones o referencias.</u> No se requiere que la firma de la carta sea autenticada ante notario si la carta es original emitida por un banco local "
-----	---------------------	--	---	---

Que al revisar el requisito en mención, este reza de la siguiente manera: *"Referencia Bancaria: Forma de cumplimiento: el proponente deberá presentar certificación(es) o referencia(s) bancaria(s), expedida(s) por una institución bancaria nacional, regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá en la que conste el capital manejado, la cual debe indicar tipo de cuenta, por un monto mínimo de cuatro (4) cifras altas. El proponente podrá presentar referencias bancarias de diferentes bancos, que en conjunto sumen el total solicitado para la respectiva evaluación. Se comprende que la redacción de este documento variará de acuerdo a la entidad bancaria que la expide, pero deberá contener como mínimo la información arriba indicada. Toda la documentación presentada para cumplir este requisito deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público. Formulario N°3."*

Que es facultad de la Entidad Licitante solicitar aclaraciones, en caso que lo considere necesario. En el caso que nos ocupa, se observa que la carta de referencia bancaria de fecha 21 de junio de 2021, exhibe un número de teléfono para consultar y presenta el siguiente texto: "Esta carta no requiere firma y el cliente puede retirarla en cualquiera de nuestras sucursales o autorizar su envío a la dirección de correo electrónico registrada en nuestro sistema. Para confirmar el contenido de esta carta comuníquese al (507) 800-5000 o 300-5000 Centro de Atención al Cliente de Banco General, y suministre el número de referencia ubicado al final de este documento". Lo anterior, hubiese servido al momento de determinar si el documento cumple con los requerimientos del Pliego de Cargos, haciendo uso la Entidad de la facultad que le confiere la Ley de solicitar aclaraciones o constatar con la entidad bancaria si la carta fue emitida a favor del proponente.

Que la selección de los contratistas por parte de las Entidades Licitantes, debe darse en forma objetiva y justa, en base a la propuesta más favorable a la Entidad y a los fines que ésta busca, con base a lo estipulado en el pliego de cargos y en las disposiciones jurídicas, obligación que también les corresponde a los funcionarios de la Entidad Licitante. Lo dicho se establece en el numeral 3 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, sobre las obligaciones de las entidades contratantes. Así las cosas, estima esta Dirección que lo procedente es ordenar a la Entidad Licitante verifique nuevamente el cumplimiento del punto No. 6 de los "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico, en relación a la propuesta de **LIMPIEZA EXPRESS**.

2- Acción de Reclamo presentada por **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONTRATISTAS (COINCO), S.A.**

Que en lo medular de su escrito, el Accionante alega que la empresa **AMBIENTES NATURALES, S.A.**, no cumple con lo exigido en el Formulario No 3, el cual reposa en el Capítulo IV (Modelos, Formularios e Instructivos) del Pliego de Cargos adjunto. Destaca que en dicho formulario no se indica que se deban colocar depósitos a plazo fijo, ni facilidades crediticias o líneas de sobregiro, sino un tipo de cuenta con su respectivo número para que el banco pueda certificar la cantidad de cifras que se está manejando en la cuenta.

Que a fin de dilucidar lo planteado, consideramos oportuno traer a colación el contenido del punto 6 de la Sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos electrónico, a lo que se procede:

Referencia Bancaria.

Forma de cumplimiento: el proponente deberá presentar certificación(es) o referencia(s) bancaria(s), expedida(s) por una institución bancaria nacional, regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá en la que conste el capital manejado, la cual debe indicar tipo de cuenta, por un monto mínimo de cuatro (4) cifras altas. El proponente podrá presentar referencias bancarias de diferentes bancos, que en conjunto sumen el total solicitado para la respectiva evaluación. Se comprende que la redacción de este documento variará de acuerdo a la entidad bancaria que la expide, pero deberá contener como mínimo la información arriba indicada. Toda la documentación presentada para cumplir este requisito deberá tener una fecha de expedición con posterioridad a la publicación del aviso de convocatoria del acto público. Formulario N°3.

Que luego de revisar el requisito citado ut supra, corresponde entonces confrontarlo con la carta de referencia bancaria suministrada por el proponente **AMBIENTES NATURALES, S.A.**, la cual consta en el portal de "PanamaCompra". De igual forma, es importante indicar también que todos los proponentes para cumplir con lo señalado en la exigencia arriba descrita, debían ceñirse al modelo que se observa en el Formulario N°3 del Capítulo IV (Modelos, Formularios e Instructivos) del Pliego de Cargos adjunto. Ahora bien, dentro del expediente electrónico consta la carta de referencia bancaria emitida por el Banco General a favor de **AMBIENTES NATURALES, S.A.**, de fecha 25 de junio de 2021, en donde vemos que la misma presenta todos los elementos exigidos en el Formulario N°3 del Capítulo IV (Modelos, Formularios e Instructivos) del Pliego de Cargos adjunto.

Que en cuanto al contenido del documento, el mismo hace alusión a depósitos a plazo fijo, facilidades crediticias y sobregiro; sin embargo, al leer el requisito establecido en el punto 6 de la Sección de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico, el mismo no exige de forma taxativa un tipo de cuenta específica que debe indicar la carta de referencia bancaria, por lo cual, mal podríamos indicar que la cuenta de depósito a plazo fijo detallada en la carta de referencia bancaria suministrada por el proponente **AMBIENTES NATURALES, S.A.**, no es cónsona con lo estipulado en el Pliego de Cargos. Siendo así las cosas, consideramos que no le asiste razón al Accionante y a la vez prohijamos el criterio vertido por la Entidad Licitante dentro del Acta de Verificación de propuestas publicada el día 8 de julio de 2021, toda vez que la verificación se realizó en apego a lo dispuesto en el Pliego de Cargos.

Que una vez examinados los hechos y argumentos expuestos por los Accionantes y siendo confrontados con el expediente electrónico del Acto Público y el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el documento denominado Acta de Revisión de Propuestas fechada seis (6) de julio de 2021, publicado el día ocho (8) de julio de 2021, dentro del Acto Público **N°2021-1-38-0-08-CM-011583** convocado por la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL** bajo la descripción "**CONTROL DE VEGETACIÓN EN AERÓDROMO ALEX H. BOSQUEZ DE CALDA LARGA POR UN PERIODO DE 4 MESES**", con un precio de referencia de **VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 20.064.00)** y se proceda a realizar un nuevo análisis de la propuesta presentada por el proponente **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)**, en cuanto al Punto N° 6 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico (Certificación o Referencia Bancaria), tomando como base el Pliego de Cargos de acuerdo con el procedimiento que establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** el documento denominado Acta de Revisión de Propuestas fechada seis (6) de julio de 2021, dentro del Acto Público **N°2021-1-38-0-08-CM-011583**, convocado por la **AUTORIDAD DE AERONÁUTICA CIVIL** bajo la descripción "**CONTROL DE VEGETACIÓN EN AERÓDROMO ALEX H. BOSQUEZ DE CALDA LARGA POR UN PERIODO DE 4 MESES**"(Sic.), con un precio de referencia de **VEINTE MIL SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,064.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la realización de un nuevo análisis parcial, de la propuesta presentada por **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)**, sobre el Punto N°6 Certificación o Referencia Bancaria, de “Otros Requisitos” de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos Electrónico, de acuerdo con el procedimiento que establece el Artículo 94 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

TERCERO: LEVANTAR la suspensión del Acto Público **N°2021-1-38-0-08-CM-011583**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente Administrativo de las Acciones de Reclamo presentadas por **ARCELIO PÉREZ ORTÍZ (LIMPIEZA EXPRESS)** y **CORPORACIÓN DE INGENIEROS CONTRATISTAS (COINCO), S.A.**

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/lbvb/tgtd/od
lbvb tgtd od
